

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16784 *Resolución de 17 de diciembre de 2020, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en el que se fijan los precios públicos de entrada al Museo.*

Por Resolución de 23 de mayo de 2016 del Museo Nacional del Prado, se dispuso la publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP en el que se establecen los precios públicos de entrada al Museo.

Este Acuerdo ha sido dejado sin efecto por Acuerdo de 3 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en el que se fijan los precios públicos de entrada al Museo.

Para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo, se dispone la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 2020.–El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

ANEXO

Acuerdo de 3 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en el que se fijan los precios públicos de entrada al Museo

El Museo Nacional del Prado, finalizada la celebración de su Bicentenario y con la experiencia proporcionada por el desarrollo del programa de actividades que ha desplegado para la ocasión, se plantea la modificación de algunos aspectos de la vigente Resolución de 23 de mayo de 2016 del Museo Nacional del Prado por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP en el que se establecen los precios públicos de entrada al Museo.

El compromiso de la Institución con la mejora constante de la gestión y del servicio, y con el aumento de la calidad de su oferta cultural, unido a su voluntad de asegurarse la sostenibilidad económica y social, hace que se considere necesaria la introducción de una serie de modificaciones orientadas a la consecución de estos fines. Por ello se ha incorporado al ámbito de la Resolución la regulación de los precios de determinadas actividades y servicios que complementan la visita y que son contribuciones importantes a la hora de mejorar la experiencia del visitante. En concreto se trata de las regulaciones de los precios de las Audioguías y de otros dispositivos para realizar la visita, de los guiados de grupo, de la realización de visitas guiadas y de la reserva anticipada para la visita.

La modificación de la Resolución para introducir estos conceptos se debe a que eran servicios que: o bien no tenían una regulación expresa, o bien no estaban disponibles con anterioridad y suponen una mejora demandada por el público, o son medidas que favorecen en la gestión de los flujos de público y la organización de la ocupación del Museo. De este modo quedan reguladas todas las actuaciones relacionadas con la visita y con la oferta de posibilidades destinada a la mejora y disfrute de la misma.

Dichos ajustes no alteran el régimen general de precios de entrada y el disfrute de reducciones o gratuidades, ni el de medidas de fomento, que se mantienen en su totalidad.

En consecuencia, y previa autorización del Ministro de Cultura y Deporte mediante Orden de fecha 25 de noviembre de 2020, la presente Resolución del Museo Nacional del Prado por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, dictado a propuesta del Director según establece el artículo 5.5 f) del Real Decreto 433/2004 por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado, al amparo del artículo 18 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, por el que se fijan los precios públicos siguientes.

Artículo 1. *Entrada individual general.*

1. Se establece una entrada individual general al Museo Nacional del Prado, que incluye tanto el acceso a la Colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.
2. El precio de la entrada individual general se establece en 15 euros.
3. La adquisición de una entrada individual general da derecho a una única visita al Museo, con validez de un día.
4. Cuando se ofrezca al visitante exposiciones complementarias a la visita a la Colección, la Dirección del Museo, en virtud de las características de éstas, podrá fijar mediante Resolución y previa aprobación de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, el precio de la entrada individual general al Museo.

Artículo 2. *Modalidades de entrada individual general.*

1. Además de la entrada individual general descrita en el Artículo 1, se definen distintas modalidades de entrada individual general. Todas ellas con precio único, a las que no se les aplicará ninguno de los tipos de reducción o de gratuidad que se contemplan en los artículos 3 y 6.

2. En los casos en los que se modifique el precio de la entrada individual general al Museo de acuerdo con lo indicado en el punto 1.4, la totalidad de las modalidades de entrada individual general descritas en el punto 2.3 de este artículo, verán modificado su precio en la misma cuantía, salvo la entrada definida en el apartado 3.a) siguiente, que verá modificado su precio en el doble de dicha cuantía.

3. Se definen las siguientes modalidades de entrada individual general:

a) Entrada individual general «2 visitas».

a' Esta entrada permite realizar dos visitas al Museo Nacional del Prado en días diferentes dentro de un periodo de un año, a partir del día elegido como primera visita.

b' El precio de la entrada individual general «2 visitas» se establece en 22 euros.

b) Entrada individual general más ejemplar del libro «La guía del Prado».

El precio de la entrada individual general más ejemplar del libro «La Guía del Prado» se establece en 24 euros.

c) Entrada individual general con validez de un año desde la fecha de compra.

El precio de la entrada individual general con validez de un año desde la fecha de compra se establece en 15 euros.

Artículo 3. *Entrada individual reducida.*

1. El precio de la entrada individual reducida resulta de la reducción de un 50 % sobre el precio establecido en el artículo 1 para la entrada individual general.

2. Podrán acceder al Museo con entrada individual reducida las personas que pertenezcan a los colectivos que a continuación se detallan, lo que se acreditará con la documentación que se indica:

- a) Mayor de 65 años, con DNI o Pasaporte.
- b) Miembro de familia numerosa según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada ley, con acreditación individual o familiar expedida por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- c) Titular de carné joven expedido por la EYCA (European Youth Card) o instituciones autorizadas, o portador del International Youth Travel Card expedido por el órgano competente.

3. La acreditación de la condición de miembros de alguno de estos colectivos habrá de hacerse mediante la presentación en taquilla, el día de su visita, del documento oficial correspondiente, válido y visiblemente actualizado, en cada caso.

4. Incluirá tanto el acceso a la Colección como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.

5. La adquisición de una entrada individual reducida da derecho a una única visita al Museo.

Artículo 4. *Entrada para visita en grupo.*

1. La denominación de visita en grupo se concede a aquellas visitas que están integradas por nueve o más personas, y hasta un límite máximo de treinta componentes, incluido el guía, intérprete o profesor que les acompañe.

2. Se establecen los siguientes tipos de entrada para visita en grupo:

a) Grupo con entrada general: El precio de la entrada para cada una de las personas que integran el grupo es de 15 euros.

b) Grupo con entrada reducida: El precio de la entrada para cada una de las personas que integran el grupo es de 7,5 euros.

Tendrán derecho a este precio las personas que formen parte de colectivos de carácter cultural, tales como asociaciones, intuiciones, fundaciones y escuelas de postgrado vinculadas a los Museos, el Patrimonio Cultural y las Bellas Artes.

c) Grupo con entrada gratuita: La entrada para cada una de las personas que integran el grupo es gratuita.

Tendrán derecho a este tipo de entrada los integrantes de grupos organizados por centros educativos, integrados en su totalidad por estudiantes que se encuentren cursando estudios para la obtención de titulación oficial de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Grado o Posgrado, acompañados por sus profesores.

Con carácter excepcional, los grupos educativos que participan en las actividades del «Programa para escolares», abonarán por grupo el precio de 60 euros.

3. A las entradas para visita en grupo definidas en los apartados 2.a) y 2.b) no se les aplicará ninguno de los tipos de reducción o de gratuidad que se contemplan en los artículos 3 y 6.

Artículo 5. *Entrada para visita especial.*

Se establecen los siguientes tipos de entrada para visita especial:

a) Entrada para visita en grupo antes del horario de apertura del Museo.

El precio de la entrada para cada una de las personas que integran el grupo es de 50 euros.

Esta entrada permite la visita a la Colección o a las exposiciones temporales. El grupo deberá acudir acompañado por su propio guía.

Esta entrada es de tarifa única, y no se le aplicará ninguno de los tipos de reducción o de gratuidad que se contemplan en los artículos 3 y 6.

Las condiciones de desarrollo de este tipo de visita, en lo relativo a número máximo o mínimo de integrantes del grupo, horario etc. serán fijadas en los procedimientos de funcionamiento del Museo.

b) Entrada abono «Paseo del Arte».

Esta entrada incluye una visita al Museo Nacional del Prado, una visita al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y una visita al Museo Nacional Thyssen-Bornemisza.

El periodo de validez de esta entrada será de un año desde su adquisición.

El precio quedará establecido por las condiciones recogidas en el Convenio firmado entre todas las partes que se halle vigente en cada momento.

Artículo 6. *Entrada individual gratuita.*

La entrada al Museo será de acceso gratuito para las personas que a continuación se enumeran, durante todo el horario de apertura, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y visiblemente actualizado, en cada caso:

a) Estudiante entre 18 y 25 años, con documento que acredite su condición de estudiante y DNI o Pasaporte en vigor.

b) Menor de 18 años, con DNI o Pasaporte en vigor si son mayores de 14 años.

c) Estudiante mayor de 25 años que se encuentren cursando estudios para la obtención de titulación oficial de Grado y Posgrado (Master, Experto o Doctorado) en Arqueología, Bellas Artes, Conservación y Restauración, Historia o Historia del Arte en universidades del Sistema Educativo Español, con documento que acredite su condición de estudiante y especifique la materia de estudio que está cursando.

d) Persona con certificado de discapacidad donde indique un grado del 33% o superior, y la fecha de validez del mismo, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 26/2011, del 1 de agosto, de igualdad de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita, esta circunstancia deberá constar en la tarjeta o resolución de discapacidad expedida por los organismos de las administraciones públicas correspondientes.

e) Persona en situación legal de desempleo, con documentación justificativa expedida por los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

f) Miembro de las entidades siguientes:

Real Patronato del Museo Nacional del Prado.

Fundación Amigos del Museo del Prado.

APME (Asociación Profesional de Museólogos de España).

ANABAD (Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos).

AEM (Asociación Española de Museólogos).

ICOM (Consejo Internacional de Museos).

Real Academia de la Historia.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Real Academia Española.

g) Personal que presta sus servicios en los Museos Estatales adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

h) Personal docente en activo, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con carné de docente, o certificación del centro educativo.

i) Grupo familiar integrado por al menos un adulto y tres descendientes (o dos, si uno de ellos tiene alguna discapacidad o dos en el caso de fallecimiento de uno de los dos progenitores), incluidos en el mismo título de familia numerosa, según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada ley, con acreditación individual o familiar expedida por la Comunidad Autónoma correspondiente.

j) Guía Oficial de Turismo, con la habilitación oficial correspondiente, junto con el DNI.

k) Periodista, con acreditación oficial del medio de comunicación, junto con el DNI.

Artículo 7. *Entrada por autorización especial.*

La Dirección del Museo podrá autorizar, con carácter puntual, autorización especial con acceso gratuito o reducido a las personas, asociaciones, empresas, instituciones o grupos profesionales u otros colectivos de carácter social, cuya visita, por su relevancia y vinculación con el Museo, pueda redundar en beneficio de la Institución. Estas autorizaciones podrán incluir el uso de los recursos para la visita, regulados en el artículo 12, si se considera oportuno.

Artículo 8. *Régimen de visita individual gratuita a la Colección permanente.*

Todos los visitantes podrán acceder a la Colección permanente del Museo de manera gratuita en visita individual, en las siguientes circunstancias:

a) De lunes a sábado de 18:00 a 20:00 horas y domingo y festivos de 17:00 a 19.00 horas. En el supuesto de que se modifique el horario de apertura se adaptará el horario de gratuidad a dicha modificación, manteniéndose el criterio de reservar las dos últimas horas a este régimen de acceso. Esta medida no es de aplicación los días en los que el Museo tiene horario reducido: 24 y 31 diciembre y 6 de enero.

b) El día 19 de noviembre, Aniversario del Museo, así como la celebración del Día Internacional de los Museos y el día 12 de octubre, Fiesta Nacional, durante la totalidad del horario de apertura, el acceso a la Colección y exposiciones temporales será gratuito.

c) Otras posibles celebraciones de carácter nacional, internacional o cultural en las que el Museo participe, como la celebración de la «Noche de los Museos», también podrán contar con horario de gratuidad en las horas establecidas, previa autorización de la Dirección.

Artículo 9. *Régimen de visita con precio reducido a Exposición temporal.*

1. Para todos los visitantes en visita individual a la Exposición temporal:

a) Durante las dos últimas horas de apertura de las exposiciones temporales se establece un horario de precio reducido. El precio de la entrada será el de la entrada individual general o reducida que corresponda, reducido en un 50 %. En el supuesto de que se modifique el horario de apertura se adaptará el horario de gratuidad a dicha modificación, manteniéndose el criterio de reservar las dos últimas horas a este régimen de acceso. Esta medida no es de aplicación los días en los que el Museo tiene horario reducido: 24 y 31 diciembre y 6 de enero.

b) No obstante, estas condiciones se verán afectadas en caso de aplicación del punto 4 del artículo 1.

2. Para las exposiciones temporales no será de aplicación el régimen de gratuidad establecido en el artículo 8, salvo que así lo determinase la Dirección mediante resolución.

Artículo 10. *Condiciones generales de acceso al Museo.*

1. La venta de las entradas al Museo se realizará en las taquillas y/o a través de sistemas telemáticos u otros canales de venta, con el fin de facilitar su adquisición y dar un mejor servicio al visitante, según se indique en los procedimientos de funcionamiento del Museo.

2. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en aquellos casos en los que quede establecido en la normativa interna del Museo.

3. De coincidir la visita al Museo con exposiciones temporales con control de aforo y acceso mediante pase horario, el visitante deberá obtener el pase horario correspondiente, según las normas que se hayan establecido en cada caso por el Museo.

4. Los visitantes menores de 14 años no podrán realizar la visita al Museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.

5. Los visitantes entre 14 y 18 años que deseen visitar el Museo de forma individual sin el acompañamiento de un adulto, deberán aportar su documento de identidad (DNI o Pasaporte).

6. Para la obtención de cualquier tipo de reducción o gratuidad descritos en los artículos 3 y 6, es imprescindible la presentación en taquilla, el mismo día de la visita, del documento oficial acreditativo de la condición de miembro de alguno de estos colectivos, válido y visiblemente actualizado, en cada caso.

7. Se considera documento válido aquél que refleje de forma visible el periodo de validez o la fecha de caducidad, que sea nominativo, que incluya fotografía (en caso de no incluirla deberá ser acompañado por DNI o Pasaporte), y esté expedido por el órgano competente.

8. Para las compras de entradas por vía telemática, la no presentación del documento correspondiente, bajo los criterios establecidos y en el momento indicado anteriormente, supondrá el abono de la entrada general individual o la diferencia correspondiente entre el precio abonado y la entrada general individual.

Artículo 11. *Condiciones generales de acceso en grupo.*

1. La denominación de visita en grupo se concede a aquellas visitas que están integradas por nueve o más personas, y hasta un límite máximo de treinta componentes, incluido el guía, intérprete o profesor.

2. Los integrantes de grupo, que deseen acogerse al régimen de reducción o gratuidad establecido en los puntos 2.b) y 2.c) del artículo 4, deberán acreditar su tipo de entrada para visita en grupo a través de los procedimientos establecidos en el momento de la reserva o adquisición de plazas. Si una vez realizada la comprobación de la citada acreditación no se cumplieran los requisitos exigidos, habrán de abonar la diferencia hasta completar la tarifa general por cada miembro del grupo.

3. En ningún caso, se aplicará los regímenes de acceso especial al Museo establecidos en los artículos 8 y 9 a los tipos de entrada para visita en grupo.

4. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en aquellos casos en los que quede establecido en la normativa interna del Museo.

5. Las visitas en grupo deberán realizarse con reserva previa, formalizada a través del sistema de venta de entradas de la web del Museo, al menos 24 horas antes de la fecha de visita. En el momento de formalización de la reserva y por este concepto será necesario el abono del precio establecido en el punto 2.d) del artículo 12, según corresponda.

6. En el caso de no realizar dicha reserva en el tiempo y forma establecida, el visitante podrá optar por realizar la visita de forma individual o abonar en taquilla, el precio establecido en el punto 2.d) del artículo 12, para visita en grupo sin reserva, según corresponda.

7. Los importes abonados descritos en los puntos 5 y 6, no serán reembolsables en ningún caso.

8. El Museo podrá establecer la obligatoriedad en el uso de guiado de grupo a aquellas visitas en grupo que considere oportuno, con el objetivo de garantizar la calidad de la visita. El importe de este servicio será abonado en los términos establecidos para su prestación, cuando los grupos afectados por la medida no dispongan de este equipamiento.

9. El Museo se reserva la capacidad de permitir o no la visita en grupo a las exposiciones, o de establecer condiciones especiales de visita en grupo en cuanto a horarios, duración del recorrido, número máximo de integrantes del grupo, etc., con la intención de garantizar la calidad de la visita.

Artículo 12. *Actividades y servicios como complemento a la visita.*

1. Condiciones específicas para la venta de Actividades y servicios como complemento a la visita.

a) La entrada al Museo podrá complementarse con otros servicios o actividades que, con carácter general, deberán estar vinculados a la visita y a la entrada adquirida para realizarla.

b) Una vez realizada la compra de los mismos, la entrada adquirida que los contenga sólo podrá ser canjeada por el servicio o complemento recogido en ella en la fecha de realización de la visita.

c) Las actividades o servicios adquiridos no admiten cambios ni devoluciones, salvo en aquellos casos en los que quede establecido en la normativa interna del Museo.

d) Dichos complementos podrán ser adquiridos en las taquillas y/o a través de sistemas telemáticos u otros canales de venta que el Museo establezca y según se indique en los procedimientos de funcionamiento del Museo. Ello se hará con el fin de fomentar su uso y dar un mejor servicio al visitante.

2. Actividades y servicios.

a) Audioguía.

La prestación de este servicio se establece por un importe de 5 € por persona.

El préstamo será gratuito en el caso de dispositivos accesibles, signoguías y audioguías con audiodescripción, así como para los menores de 12 años que realicen el «recorrido familiar» en compañía de al menos un adulto con audioguía de pago.

Los miembros de la Fundación Amigos del Museo del Prado se beneficiarán de un descuento del 20% en la prestación de este servicio.

b) Sistema de Guiado de grupo.

El uso del sistema de guiado de grupos es obligatorio en el Museo para las visitas en grupo, excepto para las escolares menores de 18 años. La prestación de este servicio se establece por un importe de 1 € por persona.

La prestación de este servicio será gratuito en los siguientes casos:

a' Visita en grupo del Programa para escolares

b' Visita en grupo organizadas por el Museo dentro de su programación habitual y su actividad institucional.

c) Visita guiada.

El servicio de visita guiada en grupo ofrecido en el horario de apertura y como parte de la programación del Museo tendrá un importe de 10 € por persona.

Los menores de 12 años acompañados por adultos podrán acceder a este servicio de forma gratuita.

d) Reserva para visita en grupo.

Las visitas en grupo descritas en el artículo 4, deben abonar el precio correspondiente a la reserva anticipada en el momento de hacerla efectiva. El precio para grupos con reserva anticipada se establece por los siguientes importes:

- a' Grupo con entrada general: 15 € por grupo.
- b' Grupo con entrada reducida: 10 € por grupo.
- c' Grupo con entrada gratuita: 5 € por grupo.

Los grupos que, por circunstancias extraordinarias, no hubiesen podido formalizar su reserva en el tiempo y forma establecida, deberán abonar en taquilla el mismo día de su visita, siempre y cuando hubiese disponibilidad para las visitas de grupo, el precio establecido para visita en grupo sin reserva, según la modalidad correspondiente descrita en el artículo 4. El precio para grupos sin reserva anticipada se establece por los siguientes importes:

- a' Grupo con entrada general: 30 € por grupo.
- b' Grupo con entrada reducida: 20 € por grupo.
- c' Grupo con entrada gratuita: 10 € por grupo.

Artículo 13. *Acciones de promoción para la visita al Museo.*

1. Mediante Resolución, la Dirección del Museo podrá establecer otras campañas de promoción y fomento de la visita al Museo. Estas campañas podrán contemplar una reducción del precio de la visita e incluso su gratuidad, así como descuentos en actividades y servicios.

2. Con la finalidad de incentivar la visita a la Colección y las exposiciones temporales, la Dirección del Museo podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, en los que se determinen las contraprestaciones oportunas por la labor publicitaria y divulgativa que estas entidades puedan realizar del Museo Nacional del Prado, o cualquier otra circunstancia que pueda redundar en beneficio de la Institución.

Disposición transitoria primera.

Las entradas adquiridas antes de la eficacia de los precios públicos establecidos en el presente Acuerdo serán válidas a todos los efectos y mantendrán su precio para el día de la visita.

Disposición transitoria segunda.

Los convenios vigentes firmados con otras Instituciones en cuyas contraprestaciones se establezca un régimen especial de acceso al Museo, mantendrán su vigencia en los términos acordados.

Disposición derogatoria única.

Queda sin efecto el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en el que se establecen los precios públicos de entrada al Museo, publicado por Resolución de 23 de mayo de 2016, del Museo Nacional del Prado.

Disposición final única. *Eficacia.*

El presente Acuerdo surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2026 POR LA QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA LA VISITA AL MUSEO DEL PRADO.

El Museo Nacional del Prado es una institución pública con proyección nacional e internacional, a la que acuden millones de personas atraídas por su historia, sus colecciones, su programación de exposiciones temporales y su gran oferta de actividades culturales, educativas y académicas.

Entre sus fines, recogidos en el artículo 3 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, se encuentran exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio, facilitar el acceso del público a las mismas, y proteger y conservar los bienes culturales que tiene adscritos.

A este importante fin se suma su vocación de servicio público y su compromiso con la calidad de la visita, lo que ha generado un proceso constante de mejora en su programación, sus espacios y en todos sus servicios.

Dicho compromiso se reafirma en su actual Plan de Actuación 2026-28, que recoge en su Visión la indicación de situar a sus públicos en el centro de su acción y de apostar por una relación integral, multilateral y colaborativa con todos ellos para mejorar su participación, accesibilidad, experiencia de visita y vínculo con la institución. Un interés que ha dado forma al Programa Anfitrión para impulsar nuevas medidas orientadas a incrementar la calidad de la visita.

La primera de las cuales es actualizar la normativa que regula la visita al Museo Nacional del Prado, cuyo objetivo es garantizar y facilitar su correcto desarrollo convirtiéndola en una experiencia más amable además de garantizar la seguridad de las personas, las colecciones y los edificios que la integran.

Por todo ello, el Director del Museo Nacional del Prado dicta la siguiente Resolución:

I. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta normativa es regular las condiciones de visita al Museo Nacional del Prado.

Esta normativa será de aplicación para todas las personas que accedan al museo con la finalidad de visitar la colección permanente y/o las exposiciones temporales, así como para aquellas que vayan a participar en actividades organizadas por el museo en cualquiera de sus espacios.

Aquellos visitantes que no cumplan las normas establecidas podrán ser advertidos por el personal del museo de su necesario cumplimiento, pudiendo adoptar las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo de la visita si sus indicaciones fueran desatendidas.



II. Condiciones de acceso

Normas generales de acceso

1. El acceso de los visitantes al Museo Nacional del Prado requiere tener una entrada que deberá ser validada en sus controles de acceso.
2. La adquisición de las entradas se realiza en taquilla y a través de su web, www.museodelprado.es, con selección de fecha y hora de la visita.
3. La entrada al museo es válida para la fecha seleccionada, indicada en la misma.
4. La compra de las entradas para visita en grupo (a partir de 9 personas) se realizará de manera anticipada a través de la web, www.museodelprado.es, hasta 24 horas antes de la visita, 72 horas en el caso de visitas antes de la apertura. La selección de día y hora deberá ser respetada rigurosamente.
5. El precio de las entradas, así como las condiciones de gratuidad y reducción, y de los servicios y actividades del museo serán los establecidos por las Resoluciones de precios públicos de entrada al museo en vigor, debidamente publicados en la web y en los distintos soportes informativos del museo.
6. El museo no se responsabiliza de entradas, recursos o servicios adquiridos a través de terceros.
7. La entrada al museo es personal e intransferible, válida para un único uso.
8. Se recomienda conservar la entrada hasta el final de la visita.
9. No está permitido salir y volver a entrar al museo con la misma entrada.
10. Los complementos a la visita (audioguías, equipos de guiado de grupo y visitas guiadas) se adquieren asociados a la entrada al museo, a través de los canales de venta de entradas indicados en el punto 2.
11. Los beneficiarios de gratuidad o reducción en el precio de la entrada deben acreditarse personalmente en el día de su visita en las taquillas 1 y 2, de acceso preferente, con la documentación oficial correspondiente, válida y actualizada.
12. Los visitantes menores de 14 años no pueden acceder solos al museo, deberán estar acompañados por un adulto durante toda la visita.
13. En visita individual, la entrada de visitantes menores de 12 años no requiere acreditación en taquilla.
14. Asimismo, estos visitantes menores de 12 años se benefician de gratuidad en la audioguía infantil y en las visitas guiadas ofrecidas por el museo, siempre que los acompañe un adulto que haya abonado el complemento de audioguía y/o visita guiada.



15. Los visitantes con discapacidad pueden reservar sus entradas de manera anticipada por correo electrónico (accessibilidad@museodelprado.es), indicando la fecha y hora de su visita y si desean visitar la colección y/o las exposiciones temporales. El día de la visita recogerán sus entradas en las taquillas 1 y 2, de acceso preferente, de acuerdo a las indicaciones del e-mail de confirmación enviado por el Centro de Atención al Visitante (CAV).

16. Las condiciones de acceso al auditorio y/o sala de conferencias se establecerán en cada caso en función de las características y el horario de la actividad, informándose debidamente a los visitantes a través de la web y en los distintos soportes informativos del museo, de acuerdo a las Resoluciones de precios públicos por prestación de servicios y actividades del museo en vigor.

17. Con carácter general, el acceso al museo para visitantes individuales y grupos se realiza por las siguientes puertas, estableciéndose un régimen de apertura de acuerdo al número y flujos de visitantes previstos:

- Puerta de Jerónimos
- Puerta de Goya
- Puerta de Murillo
- Puerta norte de la galería baja sur
- Puerta sur de la galería baja norte

18. Con el fin de agilizar y facilitar los accesos al museo se establece acceso preferente a los siguientes colectivos y por las puertas indicadas:

- Puerta de Jerónimos:
 - Visitantes con movilidad reducida
 - Mayores de 65 años
 - Visitas autorizadas
 - Miembros del ICOM
 - Mujeres embarazadas
- Puerta de Murillo:
 - Grupos educativos
 - Programa para escolares
- Puerta sur de la galería baja norte:
 - Miembros de la Fundación Amigos del Museo del Prado (FAMP)
 - Miembros de American Friends

19. Asimismo, y para reducir en lo posible los tiempos de espera en taquillas y en los accesos, se recomienda consultar y seguir en todo momento las indicaciones del personal del exterior del museo.



20. El acceso a los espacios del Café Prado y de la Tienda ubicados en el interior del edificio requiere haber adquirido una entrada al museo.

Horarios

21. El horario de apertura del Museo Nacional del Prado es:

- De lunes a sábado: 10 – 20 h.
- Domingos y festivos: 10 – 19 h.
- 6 de enero, 24 y 31 de diciembre: 10 – 14 h.
- 1 de enero, 1 de mayo y 25 de diciembre: Cerrado

22. La venta de entradas en las taquillas 1-6 de Goya comienza 15 minutos antes de la apertura y a las 10 h. en las taquillas ubicadas en otros accesos.

23. La venta de entradas se suspende 30 minutos antes del cierre del museo.

24. El acceso al museo finaliza 30 minutos antes del cierre del museo.

25. El desalojo de las salas comienza 10 minutos antes del cierre del museo.

26. El servicio del Café Prado, ubicado en el Vestíbulo de Jerónimos, finaliza 30 minutos antes del cierre del museo.

27. La Dirección del museo podrá, con carácter excepcional, modificar estos horarios de apertura en aquellas situaciones en que se considere necesario.

28. El cierre ocasional de alguna de las salas del museo por razones de mantenimiento o necesidades del servicio será debidamente informado al público y no implica descuento ni reembolso del importe de la entrada.

Normas de seguridad

29. Los visitantes deberán atender en todo momento las indicaciones y recomendaciones del personal del museo.

30. En el momento de acceder al museo, los visitantes deberán pasar los controles de seguridad establecidos y colaborar con el personal de vigilancia en su labor de control.

31. No está permitido acceder al museo con:

- Objetos o sustancias que puedan suponer un riesgo para la integridad de las personas o bienes del museo, en concreto: Armas, municiones y sustancias o materiales peligrosos.
- Objetos, bultos, maletas o bolsos que por su tamaño no puedan pasar el control del escáner de seguridad y por tanto tampoco puedan dejarse en consigna.
- Patinetes, monopatinos, bicicletas o patines
- Todo tipo de animales, excepto perros asistenciales con la acreditación correspondiente



- Flores y plantas
- Alimentos sin precintar
- Instrumentos musicales
- Obras de arte o reproducciones artísticas
- Cualquier otro objeto que el personal de seguridad considere que puede ser un riesgo para las obras de arte o las personas.

32. No se permitirá el acceso al museo a personas que se encuentren en evidente estado de embriaguez o con síntomas de encontrarse bajo los efectos de estupefacientes.

Normas de Consigna

33. El servicio de consigna es gratuito para los visitantes del museo.
34. Las consignas disponen de una capacidad limitada por lo que en momentos puntuales sólo se recogerán aquellos objetos que no pueden ser introducidos en las salas.
35. No se puede introducir en las salas y deberán ser depositados en consigna:
- Mochilas, bolsos, maletas y paquetes con dimensiones iguales o superiores a 40 cm, que deberán estar cerrados herméticamente.
 - Cascos de moto o bicicleta
 - Paraguas que no sean plegables y bastones con punta
 - Objetos punzantes y cortantes
 - Objetos de cristal, porcelana y/o cerámica
 - Alimentos precintados y bebidas, siempre que estén guardados en el interior de bolsos o mochilas.
 - Sillas plegables y bastones tipo silla o similares (excepto autorización previa excepcional)
 - Rotuladores, acuarelas u otros materiales con tinta líquida (excepto autorización previa excepcional)
 - Cualquier objeto que el personal de seguridad considere que puede ser un riesgo para las obras de arte o las personas.
36. No podrán ser depositados en consigna los objetos detallados en el punto 31.
37. Como resguardo de la custodia de los objetos personales depositados en consigna se entregará a los visitantes una ficha numerada que será necesaria para su recogida.
38. Las pertenencias de los integrantes de visitas en grupo se depositarán y recogerán todas al mismo tiempo, entregándose al guía, profesor y/o responsable del grupo una única ficha, correspondiente al carro asignado al grupo, que deberá ser mostrada para retirar alguna de las pertenencias del grupo y entregada para retirar la totalidad al término de la visita.



39. Todas las prendas y objetos personales depositados en consigna deberán ser retirados antes del cierre del museo.
40. El museo no se hace responsable de los artículos depositados en consigna.
41. En caso de extravío de la ficha, el visitante deberá demostrar la propiedad de los objetos personales depositados en consigna mediante una descripción detallada, y cumplimentar con sus datos el correspondiente “formulario de entrega por extravío de ficha”.
42. Los visitantes que utilicen el servicio de préstamo de sillas de ruedas y/o sillitas infantiles disponibles en consigna se comprometen a su buen uso y su devolución una vez finalizada la visita. Asimismo, deberán acreditarse y cumplimentar con sus datos el “formulario de préstamo” en el momento de su retirada.
43. Los objetos que no se hayan recogido al cierre del museo se considerarán objetos abandonados.

Objetos perdidos

44. Los objetos olvidados en alguno de los espacios públicos del museo durante el transcurso de la visita serán recogidos por el personal y se considerarán objetos perdidos.
45. Los objetos perdidos serán custodiados en el Museo del Prado durante 15 días, excepto aquellos que incluyan documentos oficiales nominativos (DNI, pasaporte, tarjeta de residente, tarjeta de crédito, tarjeta sanitaria) que se entregarán a la Brigada operativa de la Policía Nacional del Museo del Prado el mismo día.
46. Por razones de salubridad, los objetos perdidos u olvidados en consigna de higiene personal o maquillaje, comida, etc. que pueda degradarse o pudrirse serán destruidos al cierre del museo.
47. Todos los objetos registrados y que no sean recogidos en el plazo de 15 días serán trasladados a la Oficina Municipal de Objetos Perdidos, sita en el Paseo del Molino 7 y 9 de Madrid, excepto:
 - Prendas textiles, calzado, paraguas, sombrillas, bastones o muletas que serán donados a una institución benéfica o destruidos como residuos, si no estuvieran en condiciones de ser utilizados.
 - Objetos punzantes, botellas o termos que serán destruidos como residuos.

III. Condiciones para la visita

Pautas de respeto durante la visita

48. Para garantizar un espacio seguro y de convivencia cívica en el museo, los visitantes se comportarán de manera respetuosa durante su visita, evitando conductas que puedan molestar u ofender al resto del público.



49. Por el mismo motivo, no está permitida la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución Española.

50. Asimismo, el museo no tolerará ningún tipo de conducta irrespetuosa o violenta contra ningún empleado, pudiendo adoptar las medidas que considere oportunas.

51. Se ruega a los visitantes:

- Hablar en tono de voz moderado.
- Circular por las salas con tranquilidad y respeto a los demás visitantes.
- Respetar la distancia de seguridad de las obras de arte.
- Evitar hablar por el teléfono móvil durante la vista.

Normas generales para la visita

52. Con el fin de garantizar la conservación y seguridad de las colecciones así como contribuir a la calidad de la visita, en el interior del museo no está permitido:

- Tocar las obras de arte.
- Fumar en cualquiera de los espacios del museo.
- Comer o beber fuera de los espacios del Café Prado.
- Realizar fotografías, ni filmaciones en las salas de la colección permanente y de exposiciones temporales, excepto en el Vestíbulo de Jerónimos, la Sala de las Musas y el Claustro.
- Andar descalzo.
- Correr por las salas.
- El uso de punteros laser.
- Dejar a los visitantes menores de 14 años sin acompañamiento de un adulto.
- Tumbarse en los sofás o bancos ubicados en las salas y zonas de descanso.
- Sentarse en el suelo u obstaculizar las zonas de paso, excepto en el caso de grupos educativos de Educación Infantil y Talleres infantiles, que deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de vigilancia de salas.
- Realizar encuestas en los accesos o en el interior del museo, así como cualquier actividad comercial, publicitaria o propagandística sin autorización de la Dirección.

53. En caso de evacuación, los visitantes abandonarán el museo en orden, siguiendo las instrucciones del personal del museo y la señalización de emergencia.



Capacidad de las salas

54. El museo tiene un aforo máximo de visitantes y establecerá los controles que considere oportunos en función de la afluencia de público para garantizar la calidad de la visita, por lo que se deberá respetar el horario asignado en la entrada.
55. En momentos puntuales, el personal de seguridad podrá restringir el acceso a determinadas salas atendiendo a la afluencia de público y al aforo máximo establecido.

Disposiciones relativas a las copias

56. Está permitido dibujar en las salas con papel (tamaño máximo: A4) y técnicas secas.
57. Para poder realizar copias en las salas del museo con otros soportes y materiales es necesario solicitar una autorización a la Oficina de Copias (oficina.copias@museodelprado.es) y abonar la autorización anual y la tarifa establecida por cada reproducción. El tiempo máximo para realizar la copia es de 6 semanas y el museo facilita el caballete a todos los copistas, que podrán trabajar de lunes a jueves, de 10:00 a 20:00 horas, excepto en días festivos y periodos de máxima afluencia de público.

Normas para la visita en grupo en horario de apertura al público

58. El número de integrantes por grupo será de entre 9 y 20 personas, incluido el guía, profesor y/o responsable, excepto en el caso de los grupos educativos que podrá ser hasta 30 personas.
59. El número de integrantes de las visitas en grupo a las exposiciones temporales, así como los horarios de visita en grupo serán establecidos en función de las características de cada muestra. Las condiciones para cada caso se podrán consultar en la web, www.museodelprado.es, y a través del Centro de Atención al Visitante.
60. Los máximos establecidos podrán reducirse en momentos y circunstancias especiales, en función de la tipología de grupo o del espacio del museo que se desea visitar.
61. El tiempo de duración de la visita en grupo está limitado a 1 hora y 30 minutos. El guía, profesor y/o responsable llevará en un lugar visible la identificación de grupo, en la que figura la hora de fin de la visita a partir de la cual los integrantes del grupo podrán, si lo desean, continuar la visita de manera individual, siempre que sean mayores de 14 años.
62. Las visitas en grupo se realizarán bajo la supervisión de un guía, profesor y/o responsable, que será interlocutor único con el museo y quien acompañará al grupo en todo momento y velará por el cumplimiento de las normas de la visita.
63. El grupo debe respetar los horarios fijados en su compra, el retraso en la hora de llegada podrá afectar al inicio y desarrollo de su visita, si el museo lo considerase oportuno por razón de afluencia de visitantes.
64. Para realizar los trámites previos a la visita, los grupos deben llegar al museo con tiempo de antelación suficiente (recomendable 15 min. antes de la hora asignada para el inicio de la visita, excepto para las visitas de los grupos educativos con hora de acceso a las 10h.).



65. Con el fin de agilizar el acceso al museo, se recomienda a los integrantes de los grupos que no porten mochilas y bultos. En caso de traerlos, tienen la posibilidad de depositarlos en los carros habilitados para este uso, siempre que la capacidad de la consigna lo permita.

66. Con el fin de reducir el nivel de ruido y evitar molestias a los visitantes, todos los grupos en horario de apertura al público, a excepción de los grupos educativos de infantil y primaria, deben usar, con carácter obligatorio, el sistema de guiado de grupo (micrófono y auriculares inalámbricos). El pago de los dispositivos se realizará a través de los canales de venta de entradas del museo (www.museodelprado.es y taquillas).

67. Los grupos del “Programa para escolares” podrán realizar una visita libre acompañados por su profesor, antes o después de la actividad, para ello deberán solicitarlo previamente a través del Centro de Atención al Visitante para obtener el día de la visita la identificación correspondiente.

Normas para la visita antes de la apertura

68. El número de integrantes por grupo para visitar a la colección o las exposiciones temporales antes de la apertura del museo podrá ser de hasta 30 personas.

69. La compra de las entradas debe realizarse por el importe mínimo correspondiente a 12 visitantes, aunque el número de integrantes sea inferior.

70. El grupo deberá venir acompañado por su propio guía, profesor y/o responsable.

71. Los grupos de más de 30 integrantes deberán dividirse en subgrupos que no superen el máximo establecido, e ir cada uno acompañado por un guía, profesor y/o responsable.

72. El acceso se realizará por Puerta de Jerónimos.

73. La duración máxima de la visita será de 1 hora y media. Una vez finalizada la visita guiada, los integrantes del grupo que lo deseen podrán continuar la visita de forma individual.

74. El uso del sistema de guiado de grupo no es obligatorio en las visitas antes de la apertura, excepto en casos puntuales, lo que será notificado en el momento de la adquisición de las entradas.

Asistencia médica a los visitantes

75. El Museo del Prado dispone de un Gabinete Médico durante todo el horario de apertura al público para atender a los visitantes en caso de incidencias o accidentes ocurridos durante la visita.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de la firma

El Director del Museo Nacional del Prado

Miguel Falomir Faus

